

### AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CUENTA PÚBLICA 2019 CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 950-DE-GF

TÍTULO: Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) FECHA DE ELABORACIÓN: 5 de enero de 2021

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Nayarit

UAA: Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D".

#### **RESULTADO**

### REGISTRO CONTABLE DE LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL ISR

NÚM. DEL RESULTADO: 1

CON OBSERVACIÓN

SI(X)

NO()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1 y 1.2 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Los contribuyentes denominados la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), la Universidad Autónoma (UAN) y los Servicios de Salud (SSN), todos del estado de Nayarit, no proporcionaron los registros contables de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los ingresos por sueldos y salarios financiados con cargo a los recursos federales y locales, no presentaron evidencia de su entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni del monto del ISR retenido a cada trabajador por las nóminas financiadas con los recursos locales y declarado ante el SAT como Ingreso Propio "IP", debido a que no dieron atención a los requerimientos de la auditoría, en incumplimiento de los artículos 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, 96 y 99, fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y del párrafo primero, numerales 1 y 2, y disposición general 1 de las Reglas de Operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DE ISR (ART 3-B)

NÚM. DEL RESULTADO: 2

CON OBSERVACIÓN

SI( ) NO(X)

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las pólizas de ingresos, se comprobó que la SAF, en el periodo de enero a diciembre de 2019, recibió un total de 1,202,482,435.00 pesos por concepto de las participaciones del ISR correspondientes a los montos validados por el SAT, del pago de las nóminas con recursos estatales.

1

DE80T025



# AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **CUENTA PÚBLICA 2019** CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 950-DE-GF

TÍTULO: Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) FECHA DE ELABORACIÓN: 5 de enero de 2021

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Nayarit

UAA: Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D".

### RESULTADO

**NÚM. DEL RESULTADO: 3** 

CON OBSERVACIÓN

SI( ) NO(X)

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de las pólizas de ingresos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas entregadas por el estado de Nayarit, se comprobó que la SAF registró contable y presupuestalmente, los recursos recibidos por concepto de la devolución del ISR sobre las nóminas financiadas con recursos estatales, por un total de 1,202,482,435.00 pesos, en cumplimiento de los artículos 42 y 70 de la Ley General de

Elaboró:

Revisó:

Autorizó:

L.C. HÉCTOR MARHEC ESPINOZA GONZALEZ

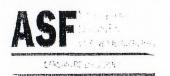
Auditor

L.C. HÉCTOR MARHEC ESPINOZA GONZALEZ

Auditor

C.P.C. Y M.A. ROBERTA

Subdirectora de Auditoria



## AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CUENTA PÚBLICA 2019 CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 950-DE-GF TÍTULO: Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Nayarit

FECHA DE ELABORACIÓN: 04 de enero de 2021

UAA: Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D"

RESULTADO		
TIMBRADO DE CFDI, PERCEPCIONES EXENTAS Y OTROS DESCUENTOS		
SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT		
NÚM. DEL RESULTADO: 1 PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1, 1.2 y 1.3 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	CON OBSERVACIÓN	SI NO
Los Servicios de Salud de Nayarit no proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de sueldos y salarios o asimilados a asalariados timbrados con clave IF, IP y/o IM, ni lo solicitado en la orden de auditoría con número de oficio AEGF/2195/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, y su Anexo 1, fracción II, por lo que no se tuvieron los elementos para verificar la congruencia del ISR retenido en los CFDI con lo informado por el SAT a la entidad federativa mediante el "Sitio Web Colaborativo Entidades Federativas"; asimismo, no se pudo constatar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto de las percepciones gravables y exentas, ni que los descuentos timbrados con la Clave 004 "Otros" estuvieron autorizados y efectivamente materializados en bienes o servicios en beneficio de los trabajadores, lo anterior en incumplimiento de los artículos 42, 43, 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 110 de la Ley Federal del Trabajo; 93, 96 y 99, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; numeral 8 del apartado "Disposiciones Generales", y reglas Primera y Décima, de las Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal de fecha 19 de marzo de 2015.  Cabe mencionar que la entrega de la información solicitada en la orden de auditoria con número de oficio AEGF/2195/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, y su Anexo 1, fracción II, no implica la solventación de la presente observación, toda vez que la información sea proporcionada se efectuarán los procedimientos correspondientes; asimismo, las observaciones que en su caso se determinen formarán parte del informe individual de la auditoría 950-DE-GF y se darán a conocer conforme a lo establecido en los artículos		
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	on y Rendición de Cuentas de la F	rederacion.
NÚM. DEL RESULTADO: 2 PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1, 1.2 y 1.3 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	CON OBSERVACIÓN	SI NO
La Universidad Autónoma de Nayarit no proporciono los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de sueldos y salarios o asimilados a asalariados		

La Universidad Autónoma de Nayarit no proporciono los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de sueldos y salarios o asimilados a asalariados timbrados con clave IF, IP y/o IM, ni lo solicitado en la orden de auditoría con número de oficio AEGF/2195/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, y su Anexo 1, fracción II, por lo que no se tuvieron los elementos para verificar la congruencia del ISR retenido en los CFDI con lo informado por el SAT a la entidad federativa mediante el "Sitio Web Colaborativo Entidades Federativas"; asimismo, no se pudo constatar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto de las percepciones gravables y exentas, ni que los



### AUDITÓRÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CUENTA PÚBLICA 2019 CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 950-DE-GF TÍTULO: Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Nayarit

FECHA DE ELABORACIÓN: 04 de enero de 2021

UAA: Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D"

#### RESULTADO

descuentos timbrados con la Clave 004 "Otros" estuvieron autorizados y efectivamente materializados en bienes o servicios en beneficio de los trabajadores, lo anterior en incumplimiento de los artículos 42, 43, 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 110 de la Ley Federal del Trabajo; 93, 96 y 99, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; numeral 8 del apartado "Disposiciones Generales", y reglas Primera y Décima, de las Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal de fecha 19 de marzo de 2015.

Cabe mencionar que la entrega de la información solicitada en la orden de auditoria con número de oficio AEGF/2195/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, y su Anexo 1, fracción II, no implica la solventación de la presente observación, toda vez que la información sea proporcionada se efectuarán los procedimientos correspondientes; asimismo, las observaciones que en su caso se determinen formarán parte del informe individual de la auditoria 950-DE-GF y se darán a conocer conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36, párrafo último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Elaboró:

Lic. Jennyfer Hernández Montes Auditor Revisó:

Ing. Miguel Angel Hernández Juárez Auditor Autorizó:

142 226 60

Dr. Kristobal Miguel Melendez Aguilar Subdirector de Área